ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Unidad Administrativa Especial Rehabilitación y Mantenimiento Vial	**CONTRATO DE COMPRAVENTA**

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO			
NÚMERO:	612	**FECHA:**	24/11/2020
OBJETO DEL CONTRATO: ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO Y MODERNIZACIÓN DE LA SEDE DE PRODUCCIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL (UAERMV).			
CONTRATISTA:	FULL SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S		
NIT:	900.265.299-7		
REPRESENTANTE LEGAL:	CLAUDIA PATRICIA FRANCO ALGECIRA		
C.C.:	52.447.554 de Bogotá D.C		
VALOR DEL CONTRATO:	SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE. ($73.831.718,00), INCLUIDO IVA.		
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del contrato será de **CUARENTA Y CINCO (45) DIAS** y se inicia a partir de la fecha en que se suscriba el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los demás que señale el pliego de condiciones del proceso de selección y la minuta del contrato.		

Entre la *Ordenadora del Gasto delegado de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL – UAERMV** (NIT No. 900.127.032-7), **MARTHA PATRICIA AGUILAR COPETE,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía Nº 52.516.419 de Bogotá, desempeñando el cargo de Secretaria General de la Entidad, según Resolución de nombramiento No. 213 de fecha del 25 de junio de 2020, proferido por el Director General, y Acta de posesión 019 de fecha 1 de julio de 2020, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará la **UAERMV**, de una parte y por la otra **FULL SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S**, identificada con NIT 900.265.299-7, representado legalmente por **CLAUDIA PATRICIA FRANCO ALGECIRA**, portadora de la cédula de ciudadanía No. 52.447.554 de Bogotá D.C, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido con observancia de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales, celebrar el presente **CONTRATO**, que se rige por las cláusulas que en adelante se relacionan previas las siguientes consideraciones:

1. Que mediante Resolución No. 346 del 29 de octubre de 2020, la **UAERMV** ordenó la apertura del Proceso de Selección bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa (modalidad Electrónica) No. **SASI-013-2020**.

2. Que para respaldar las disponibilidades presupuestales que acarrea esta contratación la **UAERMV** cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 936 del 25 de septiembre de 2020 por valor de **SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE. ($73.831.718,00)**, proveniente del proyecto 3-3-1-16-05-56-7859-000 *"Fortalecimiento Institucional".*

3. Que el día diez (10) de noviembre de 2020, a las 10:00 a.m., se efectuó el cierre del proceso y la apertura de las propuestas técnicas presentadas por medio de la plataforma transaccional SECOP II por los siguientes proponentes:

PROPONENTES	
1	**PROPONENTE:** FULL SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S. **NIT**: 900.265.299-7 **REP. LEGAL:** CLAUDIA PATRICIA FRANCO ALGECIRA

4. Que de conformidad con lo establecido en la Resolución de Adjudicación No. 393 del 24 de noviembre de 2020 la **UAERMV,** luego de realizado el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica a través de la plataforma SECOP II, adjudicó el Proceso de Selección, al proponente **FULL SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S**, por cuanto su oferta cumplió con los diferentes criterios de habilitación establecidos en el Pliego de Condiciones y ofertó el menor precio, de conformidad con las reglas de la Subasta Inversa Electrónica adelantada por medio de la plataforma transaccional SECOP II el día 20 de noviembre de 2020.

5. Que la Entidad tiene la facultad de optar por la inclusión de las cláusulas excepcionales dentro de este contrato de compraventa por lo que las incorporará, en virtud de lo previsto en el numeral 2º y en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993.

6. Que, por lo expuesto, el contrato se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:

"ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO Y MODERNIZACIÓN DE LA SEDE DE PRODUCCIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL (UAERMV)".

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO: Este objeto contractual, se desarrollará de conformidad con lo establecido en los documentos que hacen parte del pliego de condiciones del proceso de selección.

PARÁGRAFO SEGUNDO: REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS: Dentro del **ANEXO FICHA TÉCNICA - REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS**, el cual hace parte esencial del presente contrato se presentan las necesidades, características y especificaciones técnicas objeto de este, y demás condiciones inherentes a su ejecución.

PARÁGRAFO TERCERO: El objeto de este contrato está codificado en el CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC) que se indica a continuación:

Clasificación UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
30111600	Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	Hormigón, cemento y yeso	Cemento y cal
30151800	Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	Materiales para acabado de exteriores	Materiales para revestimiento de paredes y exterior
31211500	Componentes y Suministros de Manufactura	inturas y bases y acabado	Pinturas y tapa poros
40171500	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	Instalaciones de tubos y entubamientos	ubos y tuberías comerciale
30181500	Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	Instalaciones de plomería	Porcelana sanitaria
31162800	Componentes y Suministros de Manufactura	Ferretería	Ferretería en general
39121400	Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	Equipos, suministros y componentes eléctricos	Lengüetas de conexión, conectadores y terminales
46171500	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Publico, Protección, Vigilancia y Seguridad	Seguridad, vigilancia y detección	Cerraduras, elementos de seguridad y accesorios

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: El valor total del presupuesto oficial asignado para el presente proceso es de **SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE. ($73.831.718,00),** incluidos los impuestos, tasas, contribuciones, IVA y descuentos de carácter Distrital y Nacional, a que haya lugar y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, los cuales se cancelarán con recursos de la vigencia 2020.

Para establecer el valor del presupuesto asignado a la presente contratación, se tuvieron en cuenta los precios de referencia obtenidos a través de las cotizaciones enviadas por los diferentes proveedores y evaluados mediante un análisis estadístico.

Estos precios fueron sometidos a un procesamiento de datos y análisis mediante herramientas de estadística descriptiva, tales como la media aritmética, la desviación estándar, el coeficiente de variación y el nivel de confianza, que dieron como resultado el presupuesto estimado tal como se encuentra contenido en el estudio de sector, adjunto al presente estudio previo.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que la oferta económica adjudicataria contenga o genere precios con decimales, deberán ser ajustados al peso, de acuerdo con la regla establecida para el efecto en el Manual de Contratación de la Entidad, esto es: la aproximación al peso más cercano por exceso o por defecto, hasta 0,49 hacia abajo y de 0,50 hacia arriba.

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO: La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato incluido IVA.

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, le pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato, hasta por la suma de **SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE. ($73.831.718,00), INCLUIDO IVA**.

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial pagará al contratista el 100% del valor del contrato que corresponderá al resultado de la subasta inversa en un único pago, previa presentación de la factura acompañada de sus respectivos soportes, tales como: certificado del cumplimiento y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, certificación expedida por el representante legal o por el revisor fiscal según sea el caso del pago de sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos profesionales y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y servicio de aprendizaje SENA, una vez presentado el informe mensual de ejecución.

El CONTRATISTA deberá presentar junto con la factura o documento equivalente, los comprobantes de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social como lo indican las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, soporte de ingreso de los bienes adquiridos al Almacén de la Entidad (en cado que aplique) y todos los documentos o soportes que requiera el área financiera de la Entidad. No obstante, la forma de pago prevista está sujeta a que los recursos se encuentren aprobados en el PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja).

Los impuestos de ley, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales, costos directos e indirectos, serán descontados en cada pago o abono en cuenta que la Entidad le haga al **CONTRATISTA**, durante la ejecución del contrato. En consecuencia, el **CONTRATISTA** deberá presentar la facturación por el valor correspondiente a la compraventa y la Entidad al momento de tramitar el pago correspondiente, liquidará y descontará todos los impuestos y tasas descritas en la ley.

El original de los anteriores documentos debe ser radicado en la oficina de Radicación de la **UAERMV.**

En todo caso, la Entidad acoge los designios del artículo 9° del Decreto 537 de 2020, en el que se establece que durante la emergencia sanitaria declarada por el gobierno nacional por el Coronavirus COVID-19, las entidades públicas deberán recepcionar, tramitar y pagar las facturas y cuentas de cobro de sus contratitas por medio de mecanismos electrónicos.

Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del **CONTRATISTA**, para cuyos efectos la **UAERMV** hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley. Los pagos se cancelaran previa programación del PAC, mensualmente por periodo de mes vencido y producto recibido, con la presentación de la factura. La **UAERMV** requerirá para el pago de la factura los siguientes documentos:

- Certificación de cumplimiento de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales, de conformidad con lo señalado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003.
- Acta de recibo parcial la cual contiene la cantidad de unidades sanitarias alquiladas en el periodo, por el valor unitario incluido IVA adjudicado y los cuales fueron entregados y recibidos a satisfacción por el Supervisor del contrato. Lo anterior se realizará en los formatos establecidos por la entidad.

- Posteriormente, y verificando el cumplimiento de los requerimientos descritos, el Supervisor del contrato efectuará la correspondiente certificación para que se proceda a la orden de transferencia realizada por Tesorería Distrital, en la cuenta corriente o de ahorros que el **CONTRATISTA** señale, previos los descuentos de ley; dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega por parte del **CONTRATISTA** de los requisitos ya mencionados.

El valor de las estampillas será descontado en cada pago o abono en cuenta que la Entidad le haga al **CONTRATISTA**, durante la ejecución del contrato los cuales corresponden a los siguientes:

RUBRO	PORCENTAJE	HECHO GENERADOR	NORMATIVIDAD
Estampilla "Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años"	1.1%	Contratos con los organismos y entidades de la Administración Central, los Establecimientos Públicos del Distrito Capital de Bogotá y con la Universidad Distrital deberán pagar a favor de la misma Universidad Distrital y la Universidad Nacional de Colombia sede Bogotá.	Acuerdo 696 de 2017
Estampilla "Pro personas mayores"	2%	Suscripción de contratos y adiciones a los mismos con las entidades del Distrito Capital de Bogotá.	Acuerdo 188 de 2005 Acuerdo No. 645 de 2005
Estampilla "Pro cultura de Bogotá"	0.5%	Suscripción de contratos y adiciones a los mismos con las entidades del Distrito Capital de Bogotá.	Acuerdo 187 de 2005 y Decreto No. 479 de 2005

En consecuencia, el **CONTRATISTA** deberá presentar la facturación por el valor correspondiente y la Entidad al momento de tramitar el pago correspondiente, liquidará y descontará los impuestos y tasas aquí descritas.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

La **UAERMV** solo adquiere obligaciones con el **CONTRATISTA** en el presente proceso y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros, salvo cesión de derechos económicos expresamente autorizada por la **UAERMV**. Adicional a lo aquí señalado se deberá tener en cuenta lo estipulado en el Manual de Contratación de la **UAERMV**, que se encuentre vigente. Adicional a lo aquí señalado se deberá tener en cuenta lo estipulado en el Manual de Contratación de la **UAERMV**, adoptado mediante Resolución No. 679 del 31 de diciembre de 2018, versión 9, o el que se encuentre vigente.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO: El plazo del contrato será de **CUARENTA Y CINCO (45) DIAS,** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993

No obstante, el plazo de ejecución podrá ser mayor, teniendo en cuenta el ahorro que se puede generar en virtud de la subasta electrónica, lo cual conllevaría a tener mayores cantidades de unidades sanitarias en el marco del objeto contractual para así poder distribuirlas en un mayor número de meses.

CLÁUSULA QUINTA-. RESPONSABILIDAD: El **CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato. Así mismo, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados a la **UAERMV** con objeto de la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además del cumplimiento del objeto del presente contrato y de las obligaciones que de él se derivan, el **CONTRATISTA** se obliga a:

A) OBLIGACIONES GENERALES:

1. Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el contrato su ficha técnica, estudios previos, pliegos de condiciones y demás documentos constitutivos del mismo.
2. Dar a conocer a la **UAERMV** cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
3. Comunicarle a la **UAERMV** cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
4. El **CONTRATISTA** debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la ejecución objeto de este contrato (si aplica).
5. Estar a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
6. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
7. Presentar informe al Supervisor(a) y/o Interventor del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago (si aplica).
8. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del **CONTRATISTA** con la **UAERMV**.
9. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Unidad para la correcta ejecución de este.
11. Presentar oportunamente todos y cada uno de los documentos exigidos por el Supervisor.
12. Dar cumplimiento a lo señalado en el Plan Institucional de Gestión Ambiental Interno de la **UAERMV**, observando las normas sobre protección y conservación del medio ambiente, y demás disposiciones que regulen la materia.

13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley que pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho ilegal. Cuando se presenten tales situaciones el **CONTRATISTA** deberá informal tal evento a la **UAERMV** y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias.
14. Las demás que se requieren para el cumplimiento del objeto del presente contrato que se originen de su naturaleza y de los estudios previos.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Cumplir totalmente y a entera satisfacción de la UAERMV el objeto, de conformidad a la oferta presentada y a los tiempos establecidos por la entidad.
2. Atender de forma inmediata las observaciones y solicitudes del supervisor del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones, los controles de calidad, los plazos, la calidad del servicio prestado y de los productos a entregar.
3. Garantizar la calidad de los productos a entregar, los cuales se encuentran descritos en la ficha técnica del presente proceso.
4. Mantener los elementos en su embalaje original hasta el momento de su instalación.
5. Correr por su cuenta y riesgo por los costos de envío o de transporte hasta las instalaciones de la **UAERMV**.
6. Garantizar que el transporte de los materiales se haga en las condiciones correctas de embalaje y seguridad.
7. Disponer de elementos de seguridad industrial y salud en el trabajo para el equipo encargado de la entrega de los materiales.
8. Aislar los insumos a entregar de entornos climáticos o presencia de polvo o partículas en suspensión que condicionen su calidad.
9. Realizar la entrega de acuerdo a las especificaciones técnicas dadas por la **UAERMV**.
10. Garantizar disponibilidad del stock de los elementos necesarios para suplir los requerimientos del contrato en los tiempos de ejecución estimados para su cumplimiento.
11. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
12. Garantizar el cambio oportuno de los insumos con defectuosos o dañados por un periodo mínimo de un mes contados a partir de su entrega.
13. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata, al supervisor del contrato por escrito.
14. Responder por la calidad de los insumos suministrados, sin perjuicio de la respectiva garantía.
15. El contratista deberá garantizar que si al momento de la instalación algún producto, este sale defectuoso, deberá reemplazarlo por su cuenta y sin costo adicional para la entidad, en un tiempo máximo de dos (2) días hábiles.
16. Acatar las recomendaciones y sugerencias del supervisor del contrato, tendientes a subsanar fallas o deficiencias en la ejecución del contrato, procediendo a ejecutarlas inmediatamente.
17. Presentar la totalidad de la documentación requerida por el Supervisor para fines de facturación y/o ajustes.
18. El contratista deberá cumplir con las exigencias técnicas, del pliego de condiciones y la propuesta presentada.
19. Las demás obligaciones que surjan por disposición legal y que se entienden propias de la naturaleza del contrato, como las que le asigne el supervisor para el cumplimiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE LA UAERMV:

1. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado a través del Supervisor que sea designado para el efecto.
2. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**.
3. Realizar los pagos correspondientes, una vez se cumplan los requisitos establecidos para tal fin.

CLÁUSULA OCTAVA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos que a continuación se relacionan se considerarán para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1) El Estudio Previo junto con sus anexos.
2) El Pliego de condiciones definitivo junto con sus formatos, anexos y las especificaciones técnicas (FICHA TÉCNICA) que sirvieron de base para preparar la propuesta y hacen parte integral de la ejecución de este contrato.
3) Las Adendas expedidas por **LA UAERMV**.
4) La propuesta presentada por el **CONTRATISTA** y aceptada por **LA UAERMV**.
5) El Informe de Evaluación elaborado por **LA UAERMV**.
6) La propuesta económica resultado del trámite de la subasta inversa electrónica generado por medio del SECOP II (si aplica).
7) La Resolución de Adjudicación.
8) Las garantías aprobadas por **LA UAERMV**.
9) Las Actas de modificación que se produzcan.
10) La matriz de riesgos del proceso de selección que dio origen a este contrato.
11) Las demás actas correspondientes a la ejecución del Contrato.

PARÁGRAFO: Las partes deberán cumplir todas las obligaciones contenidas en los documentos que integran de este contrato, relacionados en la cláusula precedente.

CLÁUSULA NOVENA. - **EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto del presente contrato, con total autonomía y sin subordinación con respecto a la **UAERMV**, por lo tanto, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno, entre el personal utilizado por el **CONTRATISTA** y la **UAERMV**, es decir que, serán de su cargo la vinculación y la dotación del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, de conformidad con lo señalado en la Ley. Por lo cual NO genera pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula segunda.

CLÁUSULA DÉCIMA. - **INDEMNIDAD:** EL **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **UAERMV** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños a lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el **CONTRATISTA** en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.–SUPERVISIÓN: La supervisión a la ejecución del contrato será ejercida por la Secretaria General o por el servidor público que designe el Director General de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - **UAERMV**; esta Supervisión estará encargada de verificar el cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones, dentro de los términos previstos y tendrá las responsabilidades y funciones que señala la Ley y el Manual de Interventoría de la **UAERMV** adoptado mediante Resolución Nº. 449 de 26 de agosto de 2015 o el que se encuentre vigente, así como el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS: Para garantizar el suministro o cumplimiento de la oferta, **EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor y a satisfacción de la **UAERMV**, con NIT 900.127.032.7, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.2, a saber: (1) Contrato de seguro contenido en una Póliza. (2) Patrimonio autónomo. (3) Garantía bancaria. En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar, modificar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el **CONTRATISTA** se obliga a modificarla de acuerdo con las normas legales vigentes.

El CONTRATISTA deberá mantenerla vigente y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de la constitución.

ETAPA	AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
CONTRACTUAL	**CUMPLIMENTO** de las obligaciones surgidas del contrato estatal, incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato	10% DEL TOTAL DEL CONTRATO*	A partir de la suscripción del contrato comprende el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más y hasta su liquidación.	Cubre a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como su cumplimiento tardío o defectuoso, cuando ellos son imputables al **CONTRATISTA**.
CONTRACTUAL	Calidad de los bienes suministrados	10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO.	A partir de la suscripción del contrato comprende el plazo del contrato y UN (1) año más contado a partir de la fecha de entrega final y recibo de la totalidad del suministro a satisfacción de la UMV y hasta su liquidación.	Cubre a la entidad de los perjuicios, derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o por incumplimiento de los parámetros o normas establecidos para el respectivo bien

El **CONTRATISTA** deberá cargar las garantías requeridas para aprobación de la **UAERMV**, a través del módulo previsto para el efecto en el SECOP II.

PARÁGRAFO PRIMERO: El **CONTRATISTA** deberá cargar las garantías requeridas para aprobación de la **UAERMV**, a través del módulo previsto para el efecto en el SECOP II.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las vigencias de los amparos de la presente cláusula deberán ajustarse a la fecha del acta de inicio del contrato, igualmente deberán ajustarse al suscribir las actas de suspensión, reinicio, mayores cantidades, prórrogas, adiciones, modificaciones contractuales, terminación y liquidación. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este Contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la **UAERMV**. El **CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula, y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el **CONTRATISTA** se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de la **UAERMV** y a cuenta del **CONTRATISTA**, quien por la firma del presente Contrato autoriza expresamente a la **UAERMV** para descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, previa facturación del suministro y una vez realizadas las deducciones y/o retenciones por tributos a que haya lugar, sin perjuicio de las acciones legales que la **UAERMV** pueda ejercer en su contra.

Las garantías requieren aprobación de la oficina de contratos de la **UAERMV** o la dependencia que tenga dicha función. Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el presente Contrato serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015, las demás exclusiones se entenderán por no escritas. Lo dispuesto en este numeral en cuanto a la aprobación de la garantía, no basta para que en cualquier momento de la ejecución y/o liquidación del Contrato que la **UAERMV** advierta que la Garantía Única de Cumplimiento no cumple con alguno de los requisitos exigidos en este Contrato o las normas que regulen la materia, pueda exigir al **CONTRATISTA** la corrección, ampliación o adecuación de dicha Garantía, en un plazo máximo de quince (15) Días Hábiles contados desde el requerimiento escrito que para el efecto deberá formularle la **UAERMV**, so pena de hacerse acreedor a las multas establecidas en la cláusula correspondiente del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- MULTAS: Atendiendo el principio de proporcionalidad y en todo caso a la gravedad del incumplimiento, sea parcial o total de alguna o varias o todas las obligaciones contractuales, la Entidad podrá imponer multas previo agotamiento del procedimiento establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Estas multas no podrán exceder el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del contrato. El valor de la multa contempla el atraso del **CONTRATISTA** en el cumplimiento de la obligación y se establece así: multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total del presente contrato.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA** autoriza a la **UAERMV** para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas pendientes de pago a su favor, o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el **CONTRATISTA** pagará a la **UAERMV** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del contrato. No obstante, la entidad podrá acudir al Juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El valor de esta cláusula se descontará de los pagos pendientes a favor del **CONTRATISTA** o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES. - Al presente contrato de suministro se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CADUCIDAD. - La **UAERMV** podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, cuando ocurran hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencien que pueden conducir a su paralización. De igual modo podrá declararse la caducidad en los demás eventos contemplados en la ley 80 de 1993 y en otras normas que consagran causales constitutivas de la aplicación de esta cláusula exorbitante. La declaración de caducidad se efectuará mediante acto administrativo motivado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, y estará sujeto a los recursos y acciones de Ley.

PARÁGRAFO - EFECTOS DE LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD. Una vez ejecutoriada la providencia administrativa que la declare, la caducidad producirá las siguientes consecuencias jurídicas**: a)** La terminación del presente contrato en el estado en que se encuentre; **b)** La liquidación del contrato mismo. **c)** La exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria frente al **CONTRATISTA** y/o su garante. **d)** Traslado y comunicación de la sanción a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **e)** La inhabilidad del **CONTRATISTA** en los términos de Ley, y, **f)** las consecuencias previstas en el inciso cuarto del Artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El **CONTRATISTA** no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato a ninguna persona, natural o jurídica, sin el consentimiento previo y escrito de la **UAERMV**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. Así mismo, no se permite la celebración de subcontratos.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones concordantes y en caso de sobrevenir alguna lo informará inmediatamente a la **UAERMV** para los fines a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993, o demás normas vigentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CONFIDENCIALIDAD: Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso el **CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE: El régimen jurídico aplicable al presente contrato, será el previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y en Decreto 1082 de 2015 o en las normas que los modifiquen o sustituyan. Los temas que no se encuentran particularmente regulados en el Estatuto General de Contratación, se regirán por las normas comerciales y civiles vigentes de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - IMPUESTOS: Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan a la **UAERMV** son de cargo exclusivo del **CONTRATISTA**. En materia de Impuestos, la **UAERMV** efectuará a las cuentas o facturas del **CONTRATISTA** las retenciones que establezca la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el **CONTRATISTA** deberán ser tramitadas por este ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de la **UAERMV** o costo para la **UAERMV**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA -. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Este contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes contratantes. Para la Legalización del contrato se requerirá que se efectúe el correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad contratante. En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, para la ejecución del contrato se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondientes.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** deberá realizar los trámites requeridos para la ejecución del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la celebración del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se realizará dentro de los **SEIS (6) MESES** siguientes su terminación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para efectos de la ejecución del presente contrato, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los 24/11/2020.

MARTHA PATRICIA AGUILAR COPETE
Secretaria General
Ordenador(a) del Gasto (*)
UAERMV

CLAUDIA P. FRANCO ALGECIRA
Representante Legal
CONTRATISTA
FULL SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S

(*) De conformidad con la Resolución No. 331 de 2016

Elaboró: Fabián Valle Navarro / Abogado - Secretaría General
Revisó: Leonel Pinzón Reyes / Profesional Especializado - Secretaría General